

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL 2024/2025 DE LARGA DURACIÓN CON FINES DE ESTUDIO GESTIONADA POR EL VICERRECTORADO DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UPV/EHU PARA EL ALUMNADO DE GRADO Y DE MÁSTERES DE 90 Y 120 ECTS

El programa de movilidad internacional tiene por objeto, en el ámbito de la educación superior, potenciar el derecho a la movilidad de los estudiantes universitarios en todos los niveles de estudios.

A tal efecto la universidad convoca al alumnado de grado y de másteres de 90 y 120 créditos a concurrir por las plazas de movilidad internacional disponibles que deberán adjudicarse de conformidad con la Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobada por ACUERDO de 28 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, y las reglas específicas que siguen, para lo cual **DISPONGO** las siguientes:

BASES

1.- OBJETO.....	1
2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	2
3.- LIMITACIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD	3
4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	3
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	4
6.- SUBSANACIÓN.....	5
7.- PROCEDIMIENTO	5
8.- AYUDAS ECONÓMICAS SEPIE EN EL PROGRAMA ERASMUS+	6
9.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD (ERASMUS+, AMERICA LATINA Y OTROS DESTINOS).....	8
10.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	15

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección del alumnado de grado y de másteres de 90 y 120 ECTS que participará en los programas de movilidad internacional con fines de estudio gestionados por el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización de la UPV/EHU durante el curso 2024/2025.

Dichos programas son los siguientes:

Programa Erasmus+, Programa América Latina (AL) y Programa Otros Destinos (OD).

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1.- El/la estudiante debe poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de estancia o residencia vigente durante todo el periodo que dura la movilidad, según la legislación nacional.

Conforme a la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU no podrán participar los estudiantes entrantes entendiéndose por tales los que se definen en los artículos 3.9 y 8.4 de la citada normativa.

2.2.- **En el momento de realizar la solicitud** el/la estudiante deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU como mínimo:

- **en segundo curso de Grado¹,**
- **en 1º de un máster de 90 o 120 créditos,**

Durante el curso en el que realizará la movilidad (2024/2025) el alumnado deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU.

2.3.- Los/las estudiantes que hayan realizado una diplomatura, licenciatura o grado previamente y se incorporen a una nueva titulación de grado en primer curso o tengan un módulo de primero que cursar, tendrán que esperar a su 2º año en la nueva titulación para realizar la solicitud de movilidad en estos programas.

2.4.- El/la estudiante deberá tener, **conforme a las exigencias de la institución de destino**, un **conocimiento suficiente** de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida.

Se deberá presentar copia del certificado de nivel del idioma requerido. En el caso de destinos Erasmus+ y plazas Otros Destinos (OD) que se adjudican en el centro, el/la solicitante enviará el certificado a su coordinadora/a de centro.

En el caso de plazas de CUPO GENERAL cuya adjudicación realiza la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), el/la solicitante enviará su certificado a certidiomas.internacional@ehu.es

2.5.- Los requisitos aquí dispuestos se aplicarán a todo el alumnado de la UPV/EHU. Además, **el/la estudiante deberá consultar con el/la coordinador/a de Relaciones Internacionales del centro en el que se haya matriculado/a si existen requisitos adicionales establecidos por el centro.** Los requisitos específicos del centro pueden ser más restrictivos, nunca más flexibles que los establecidos por el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización.

¹ A excepción de los y las estudiantes matriculados/as en el Grado de Traducción e Interpretación, quienes podrán realizar la solicitud en el primer curso de Grado.

3.- LIMITACIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

3.1.- Sólo es posible disfrutar de **una movilidad para estudios por año académico. No obstante**, es posible realizar en el mismo año académico una movilidad para estudios y una movilidad Erasmus+ para prácticas.

3.2.- **La duración máxima** de estancia en la universidad de destino es de **un curso académico**.

3.3.- **La duración de la estancia debe ajustarse a lo contemplado en el acuerdo bilateral suscrito entre la UPV/EHU y la universidad de destino.** Por ejemplo, si un convenio está firmado para un/a alumno/a y una estancia de 9 meses, el/la estudiante seleccionado/a para dicha plaza deberá completar 9 meses de estancia. El Vicerrectorado atenderá las solicitudes de modificación de la duración de la estancia procedentes de los/las responsables de los programas de movilidad internacional de los centros de la UPV/EHU siempre que las mismas estén convenientemente justificadas. Una vez analizadas, el Vicerrectorado procederá a aceptarlas o rechazarlas conforme a derecho.

3.4 En el programa Erasmus+, la suma del tiempo transcurrido en todas las movilizaciones Erasmus+ realizadas (movilidades largas y cortas para estudios, BIPs, prácticas) tiene un límite de 12 meses de movilidad por ciclo (grado, máster, doctorado).

3.5.- En cada titulación que se curse, se podrá realizar dentro del programa Erasmus+, hasta dos movilizaciones de larga duración y una movilidad Erasmus prácticas, **siempre que no se supere el límite de 12 meses por ciclo**.

Se puede realizar sólo una movilidad en los programas AL o OD por titulación.

La movilidad OD que obtenga beca del programa KA171 computará como movilidad Erasmus+.

3.6. El alumnado podrá solicitar por segunda vez una movilidad en los programas AL y OD siempre y cuando se encuentre cursando una titulación diferente a la que cursaba cuando realizó su primera movilidad dentro de uno de estos programas.

3.7. El alumnado que no haya participado nunca en una movilidad internacional de larga duración para estudios tendrá preferencia para obtener una plaza sobre aquellos/as que soliciten una segunda estancia internacional larga para estudios dentro de la misma u otra titulación.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se realizará a través del aplicativo GAUR en el apartado de INTERCAMBIO UNIVERSITARIO. Los/as estudiantes de la Escuela Universitaria de la Cámara de Comercio presentarán la solicitud a través de su centro.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **del 2 al 20 de noviembre de 2023**.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización es el órgano competente para la adjudicación de las plazas de Movilidad internacional de los convenios bilaterales de **cupo general** (aparecen calificados como TODOS en GAUR). El resto de las plazas —los convenios bilaterales con **cupos por centro**—, serán adjudicadas por cada centro.

Como normas generales de adjudicación dispone:

5.1. Serán considerados/as candidatos/as a estas plazas a todos/as aquellos/as estudiantes de la UPV/EHU que en el momento de formalizar su solicitud de movilidad internacional estén matriculados/as, al menos, en segundo curso de grado o primero de máster y estén en posesión además del certificado de idiomas requerido por las universidades de destino que así lo dispongan.

5.2. En el caso de los y las estudiantes de Grado de Medicina de 6º curso que lleven a cabo prácticas tuteladas-Rotatorio por periodo inferior a un año, así como los y las estudiantes de Fisioterapia de 4º curso que realicen Practicum, serán considerados/as candidatos/as a estas plazas, sin perjuicio de que su gestión sea llevada a cabo por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad dentro del marco de Erasmus+ prácticas.

No serán elegibles los/as estudiantes penalizados en convocatorias anteriores por incumplimiento de la normativa de programas de movilidad.

5.3. Criterios de selección

El criterio de selección se fundará en el **mérito académico** teniendo para ello en cuenta la nota media que cada candidato/a hace valer en el momento en el que se haga la selección de la convocatoria de movilidad 2024/25.

Tomando como base este criterio se procederá a realizar la adjudicación del siguiente modo:

- a) Tendrán preferencia para los destinos los/las estudiantes que nunca hayan participado en programas de movilidad internacional de larga duración.
- b) Se adjudicará la plaza a los/as solicitantes que mayor nota media ostenten a 30 de septiembre de 2023. A estos efectos se procederá a aplicar un coeficiente multiplicador de corrección de 1,17 a las notas medias obtenidas en las enseñanzas técnicas.
- c) En el caso de los programas AL y OD, además del criterio de mérito académico, se tendrá en cuenta la distribución por centros de tal modo que para cada destino haya una representación equitativa de estudiantes de diferentes grados.

- d) En caso de existir bajas o renunciaciones, y siempre que por razones de calendario sea posible, la/s plaza/s que hayan quedado libres será/n adjudicada/s a lo/s candidato/s que consecutivamente ostenten una mejor nota media para ese destino de entre aquellos/as que no hayan sido adjudicatarios/as en un primer momento.

5.3.- Aquellos/as estudiantes adjudicatarios/as que deseen renunciar a la plaza o no participar en el programa deberán hacerlo en GAUR en los plazos establecidos en el punto 7 de estas bases. El/la estudiante que no cumpla con este requisito no podrá participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

Las renunciaciones posteriores a dichos plazos debidas a acontecimientos sobrevenidos y los abandonos, una vez en el destino adjudicado, deberán justificarse. El Vicerrectorado estudiará el fundamento de la renuncia y decidirá sobre la penalización para participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

6.- SUBSANACIÓN

Habrà un plazo de 10 días hábiles para subsanar documentación (ver calendario adjunto). Pasado este plazo sin recibir los documentos requeridos se tendrá por desistida la solicitud en lo que se refiere a la documentación no presentada. Si los documentos faltantes o la causa de subsanación no afectaran a las peticiones para otras universidades que figuren en la solicitud general del/la estudiante éstas se tendrán por válidas.

7.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará mediante solicitud que se cumplimentará a través del GAUR y contará con las siguientes FASES en las que es ABSOLUTAMENTE NECESARIA la participación del/de la interesado/a.

1ª.- **SOLICITUD.** El plazo para la presentación de la SOLICITUD se abrirá el 2 de noviembre de 2023 y se cerrará a las 23:59 del día 20 de noviembre de 2023.

2º.- **PRIMERA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PLAZA.** En esta segunda fase, el Vicerrectorado remitirá el 12 de enero de 2024 una "propuesta de adjudicación y consiguiente aceptación" de plaza a cada estudiante cuyos méritos permitan hacer una propuesta concreta conforme al orden de preferencia registrado en GAUR en el momento de la solicitud. Dado que se trata de una propuesta en el marco de un procedimiento que necesita de la manifestación de voluntad del interesado para superar cada FASE, el alumno está obligado bien a aceptar, bien a rechazar la propuesta en el plazo habilitado. La falta de respuesta comportará la eliminación del interesado en el proceso, no recibiendo ninguna plaza ni en esta ni en fases sucesivas. A estos efectos se concederá un plazo de SEIS (6) días, hasta las 23:59 del 18 de enero de 2024 para aceptar o rechazar la propuesta realizada.

3º.- **SEGUNDA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PLAZA.** Transcurrido el plazo para la aceptación o rechazo de la PRIMERA PROPUESTA el servicio de Relaciones

Internacionales volverá a realizar una SEGUNDA PROPUESTA en la que se incluirán todas aquellas plazas que se rechazaron en la PRIMERA o que quedaron libres por la eliminación de aquellos interesados que no manifestaron voluntad alguna en el plazo conferido al efecto. Esta SEGUNDA PROPUESTA se publicará el 2 de febrero de 2024. Igualmente se concederá un plazo de SEIS (6) días, hasta las 23:59 del 8 de febrero de 2024 para aceptar o rechazar la propuesta realizada.

4º.- **ADJUDICACION DE PLAZAS SOBANTES POR LOS CENTROS.** Cada Facultad podrá adjudicar las plazas sobrantes del proceso a aquel alumnado que haya manifestado en la solicitud su interés en OTRAS OPCIONES hasta el 16 de febrero.

La Resolución final mediante la que se adjudiquen las plazas no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de la UPV/EHU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de la UPV/EHU, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- AYUDAS ECONÓMICAS SEPIE EN EL PROGRAMA ERASMUS+

La adjudicación de una plaza de movilidad dentro del programa Erasmus+ conlleva una subvención. La cuantía de la subvención viene establecida por el SEPIE, tanto para las modalidades de movilidad puramente física, como para la movilidad combinada: una movilidad física en el país de destino (de una duración mínima de 2 meses) + una movilidad virtual. Las actividades de movilidad virtual y combinada deberán ser confirmadas mediante los documentos justificativos oportunos, que verifiquen la participación (Certificado de calificaciones).

Para percibir dicha ayuda, será requisito imprescindible que el/la estudiante de movilidad **firme, antes del inicio de su movilidad, el convenio de subvención correspondiente.**

La cantidad a ingresar en concepto de beca será determinada en el programa Erasmus 2021-2027. En la convocatoria 2024/25, la cantidad es la resultante de la multiplicación de la cuantía (comunicada por el SEPIE) correspondiente al país de destino, por el número de meses firmado en convenio. Al final de la estancia **se tendrán en cuenta las fechas del CERTIFICATE OF ATTENDANCE para la comprobación real de los días y meses de estancia y en su caso, proceder desde la ORI a solicitar la devolución de las cuantías percibidas de más por el periodo de tiempo no certificado. La financiación de las ampliaciones de estancia dependerá del presupuesto disponible y no está garantizada.**

SEGÚN EL NIVEL DE VIDA DEL PAIS DE DESTINO (3 GRUPOS)

Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia, Suiza	350 €/ mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	300 €/ mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.	250 €/ mes

Dentro de la nueva estrategia de inclusión y diversidad el SEPIE habilita a las universidades, siempre que el presupuesto lo permita, a otorgar una ayuda adicional de 250€/mes para estudiantes de colectivos denominados de "menos oportunidades" que realizan una movilidad Erasmus+ de larga duración. Los colectivos de estudiantes- que tienen esa consideración en el marco de esta convocatoria son los siguientes:

- Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco.
- Tener la condición de **refugiado** o con derecho a **protección subsidiaria** o haber presentado solicitud de **protección internacional** en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una **discapacidad** en grado igual o superior al 33%.
- Familia numerosa categoría especial
- Víctimas de terrorismo y familiares (VAT)
- Víctimas de violencia de género (VVG)
- Diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA)
- Diagnósticos certificados de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH/TDH)

Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as estudiantes que estén en alguna de esas situaciones tendrán que registrar su situación –si no lo han hecho previamente a la hora de formalizar su matrícula– en el Servicio correspondiente **antes del 31 de mayo de 2024**:

- Para estudiantes de grado en las situaciones A–F: Secretaría de su Escuela/Facultad
- Para estudiantes de máster en las situaciones A–F: Secretaría de su Escuela/Facultad o la Secretaría específica de su máster
- Para todo/a estudiante en las situaciones G–H: Servicio de Atención a Personas con Discapacidad (discap@ehu.eus)

La Oficina de Relaciones Internacionales comprobará, a fecha de 31 de mayo de 2024, con los responsables de los registros de los Servicios indicados arriba la situación de cada estudiante que realiza una movilidad Erasmus+ a los efectos del reconocimiento de esta ayuda adicional.

Toda ayuda económica del programa Erasmus+ está sujeta al presupuesto disponible en los proyectos correspondientes aprobados y financiados por el SEPIE.

El resto de subvenciones se regularán por medio de su correspondiente convocatoria. La información se publicará en la web de Relaciones Internacionales, en el apartado “ayudas económicas”.

9.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD (ERASMUS+, AL Y OD)

9.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1.1.- Los/as beneficiarios/as de una beca de movilidad ERASMUS+ están sometidos/as a los derechos y obligaciones establecidos en la “Carta del/a estudiante ERASMUS+” a la normativa de movilidad de la UPV/EHU y a la normativa de la universidad de destino mientras permanezcan en ella.

Dentro de cualquier programa de movilidad, sea Erasmus +, América Latina y Otros Destinos, a la hora de la selección de destinos en su solicitud, **es responsabilidad del alumnado analizar si sus estudios se imparten en las universidades de su interés**. La selección de destinos en los que no se imparten los estudios que cursa el/la alumno/a o con las que no hay convenio que específicamente ampare la movilidad para esos estudios supondrá la pérdida de la movilidad adjudicada.

9.2.- ADMISIÓN EN DESTINO

La adjudicación de una plaza de movilidad por la UPV/EHU, **NO implica automáticamente la admisión por parte de la universidad de destino**. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del/a alumno/a. Es preciso cumplir con los plazos

establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión, en algunos casos on-line, ya que muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo.

Para los programas América Latina y Otros Destinos, la información sobre el trámite de admisión para obtener la carta de aceptación (fechas, formularios...) está disponible en la web de Relaciones Internacionales en el apartado correspondiente. Es importante seguir las instrucciones que se especifican para cada uno de los destinos.

Es responsabilidad de los y las estudiantes tramitar la obtención y, en su caso, renovación de los permisos o documentos necesarios (visados, tarjetas de residencia, etc.) para ingresar y permanecer conforme a ley en el país de acogida durante el tiempo que dure el intercambio.

Asimismo, será su responsabilidad la gestión del alojamiento durante la estancia en dicha universidad, así como de cualquier otro requisito obligatorio establecido por la universidad o el país de destino. En este sentido hay universidades que establecen la contratación obligatoria de un seguro de salud ofrecido por ellas o por el gobierno. La contratación de estos seguros no exime de la obligación de contratar un seguro que incluya al menos la cobertura de asistencia sanitaria por enfermedad o accidente, repatriación y traslado sanitario, salvo que el seguro contratado en destino recoja dichas coberturas.

Así mismo, debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia, es imprescindible que el seguro contratado cuente con cobertura sanitaria en caso de Covid-19, y se recomienda contratar un seguro de viaje que incluya la anulación del mismo.

En caso de que el/la estudiante no logre ser admitido/a por la universidad de destino y una vez estudiadas las causas de dicha situación, la ORI junto con el/la coordinador/a del Centro, intentará readjudicar otro destino que estuviere disponible.

El/la estudiante no deberá abonar tasas en la universidad de acogida, ya que las paga en la universidad de origen. No obstante, la universidad de acogida podría exigir el pago de pequeñas cantidades para cubrir los gastos de afiliación a los sindicatos de estudiantes, utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) o distintas actividades en las mismas condiciones que a los/as estudiantes locales.

9.3.- COMPROMISO ACADÉMICO

El Compromiso académico (Learning agreement) es un **contrato** de estudios que se establece junto con el/la coordinador/a de su Facultad dentro de la UPV/EHU y con el/la coordinador/a de la universidad de destino, que se formalizará, en el caso del programa Erasmus+, a través de UPV/EHU Dashboard. En él constarán las asignaturas y créditos a realizar en la universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UPV/EHU por las que se reconocerán si son superadas en destino, y deberá contar con la firma del estudiante y las firmas autorizadas de ambas universidades para que sea vinculante. Para Erasmus+, el Compromiso Académico deberá cumplimentarse, en del Dashboard, por parte del alumnado, junto con su respectivo responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen con el

responsable de la universidad de acogida antes de la partida hacia el destino. En el caso de AL y OD, el Compromiso Académico deberá cumplimentarse provisionalmente por parte del alumnado y su respectivo responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen antes de la partida hacia el destino.

Presentada la propuesta de compromiso académico al coordinador/a del centro, ésta se analizará. El/la coordinador/a podrá estimar procedente la propuesta o, en su caso, sugerir cambios basados en razones académicas. Realizados estos cambios por el alumno/a y comprobada su procedencia por parte del/a coordinador/a el documento quedará listo para la firma.

No obstante, es requisito indispensable presentar copia de la póliza y recibo del seguro que incluya la cobertura de asistencia sanitaria por enfermedad o accidente, repatriación y traslado sanitario ante el/la coordinador/a de su centro en el momento de la firma del compromiso. En el caso de la póliza IBILI, esta solamente se activará en el momento de comenzar la movilidad, de manera que puede contratarse con antelación sin que comience su vigencia hasta el momento del desplazamiento. De no presentar este documento, los/as coordinadores/as no autorizarán el compromiso académico.

En el caso de Erasmus+, el Compromiso Académico suscrito entre el/la estudiante y los/las coordinadores/as de ambas universidades antes de la partida y podrá ser sujeto a cambios tras la llegada a destino a través del UPV/EHU Dashboard.

En el caso de AL y OD, el Compromiso Académico suscrito entre el/la estudiante y el/la coordinador/a del centro antes de la partida tendrá carácter provisional y deberá elevarse a definitivo tras la llegada a destino mediante su cumplimentación y posible adaptación junto con el responsable de relaciones internacionales de la universidad de destino y posterior remisión al responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen, quien lo analizará y validará si cumple con la normativa del centro y de la UPV/EHU. En caso contrario, se ordenará modificar aquellas asignaturas que no sean aceptadas.

En todo caso **NUNCA** podrán ser incluidas en el Compromiso Académico asignaturas ya calificadas en la UPV/EHU como "**aprobado**" o "**suspenso**", (tampoco podrá pedirse el reconocimiento de otras no incluidas en el Compromiso Académico cursadas en la universidad de destino). Sí se podrán incluir en el Compromiso Académico asignaturas matriculadas en la UPV/EHU, pero a las que no se haya presentado y aparezcan calificadas con un "**no presentado**".

En el caso de necesitar matricular más créditos que el total que exige el plan de estudios de una titulación, por no llegar al mínimo requerido por la normativa para poder participar en una movilidad según el tiempo de estancia, se deberá solicitar la autorización del/la coordinador/a, ya que de otra manera no se podrán recoger en la matrícula.

Para los programas América Latina y Otros Destinos el número de créditos (matriculados en la UPV/EHU) que se debe cursar durante la movilidad según la duración de la estancia es:

Un mínimo de 12 y un máximo de 15 créditos para estancias de 3 meses.

Un mínimo de 24 y un máximo de 30 créditos para estancias de 5 meses.

Un mínimo de 48 y un máximo de 60 créditos para estancias de un año académico completo.

En el caso del programa Erasmus+ será obligatorio matricularse del máximo de créditos especificados en función de la duración.

Desviaciones de estas indicaciones serán excepciones justificadas que requieren el Visto Bueno del Director de Movilidad Internacional.

En este sentido, es preciso recordar que, de acuerdo con el artículo 12 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Enseñanzas de Grado, se podrán reconocer hasta un máximo de 60 créditos ECTS por acciones de movilidad en cada curso académico.

9.4.- RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se deberá acreditar un buen rendimiento académico en la universidad de destino **y superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos matriculados como de intercambio en la UPV/EHU. La no superación de ese porcentaje dará lugar a la reclamación de la devolución de las ayudas percibidas para llevar a cabo la movilidad.**

9.5.- CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DEL DESTINO

Se deberá tener un conocimiento suficiente de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida. El nivel de conocimiento de la lengua extranjera lo establece la universidad de destino.

Independientemente de la información aparecida en los documentos anejos a esta convocatoria es de rigor consultar las páginas web de las universidades respecto de los niveles de conocimiento que el alumnado deberá acreditar para concurrir a una plaza en cada caso. El nivel de conocimiento requerido deberá acreditarse en la fecha de la convocatoria.

Sin perjuicio de las exigencias mencionadas, los/as beneficiarios/as de una movilidad Erasmus+ deberán realizar el test de idioma² en la plataforma OLS siguiendo las instrucciones proporcionadas por la ORI, antes del comienzo de la movilidad. Los y las estudiantes deberán completar la OLS con independencia de si su movilidad es física o virtual.

² El test de idioma simplemente establece el nivel del/la estudiante antes de la movilidad y es independiente del certificado de nivel obligatorio requerido para realizar la movilidad.

Para realizar el OLS, el estudiante recibirá un email una vez adjudicada la plaza, desde la aplicación OLS al correo personal del/a estudiante con instrucciones para realizar una evaluación en línea de la competencia lingüística antes del período de movilidad, siempre que la lengua de enseñanza principal en destino vaya a ser alemán, búlgaro, croata, checo, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finés, francés, griego, holandés, húngaro, inglés, italiano, irlandés, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano y sueco, o cuando así se acuerde con la institución de envío, salvo para hablantes nativos de la lengua en cuestión.

Si no se realiza la evaluación del idioma no se podrá realizar la movilidad Erasmus+ y al/a estudiante se le dará de baja en dicho programa. Esto supone que no recibirá ni beca ni reconocimiento académico por los estudios cursados en el exterior.

9.6.- REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA MOVILIDAD

9.6.1.- El/la alumno/a de movilidad se debe incorporar al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como un incumplimiento de las obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada con anterioridad a la fecha de incorporación efectiva, por en medio del GAUR al Vicerrectorado, ya que el no hacerlo, dará lugar a su exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de los diferentes programas de movilidad de la UPV/EHU.

El abandono de la movilidad por voluntad propia, una vez comenzada, deberá comunicarse igualmente al Vicerrectorado a través de GAUR, y/o al correo (movilidad.internacional@ehu.eus) a fin de regularizar su situación académica y administrativa. Todo abandono que no haya sido notificado y que haya dado lugar al pago de ayudas se entenderá de mala fe. En todo caso, el alumno que abandone su movilidad sin autorización, excepto por causas de fuerza mayor, enfermedad grave de larga duración o accidente grave que impida su reincorporación a las clases deberá devolver las ayudas recibidas.

Cualquier cambio de duración de la movilidad o de cuatrimestre deberá contar con el Visto Bueno de la ORI y del/la coordinador/a del centro, así como de los y las responsables del programa en la universidad de destino, una vez estudiadas las causas de dicha petición. En caso de proceder sin el visto bueno, el/la estudiante queda sujeto a lo señalado en el apartado 9.9.

9.6.2.- Se deberá acreditar, en el plazo de **UN** mes desde el inicio o fin de la movilidad, según el caso, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante los correspondientes certificados originales —Certificado de inicio de estancia (*Certificate of Arrival*) y Certificado fin de estancia (*Certificate of Attendance*)—, debidamente firmados y sellados por la universidad de destino-. Si de los certificados se desprendiera que la duración de la movilidad es inferior a las mensualidades percibidas, se solicitará la devolución de los meses de ayuda no certificados de acuerdo con las reglas dispuestas por cada programa de ayudas.

9.7.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

9.7.1.- Se deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. (sólo en el caso de ERASMUS) y proveerse, **con anterioridad a la incorporación** a la universidad de destino, de un seguro de asistencia en viaje que cubra las contingencias habituales de atención médica por enfermedad (incluida la Covid-19) y accidente que puedan producirse durante TODO el periodo de estancia previsto, y especialmente que disponga de cobertura ilimitada de gastos de repatriación en caso de fallecimiento o traslado sanitario al país de origen en caso de enfermedad o accidente graves. Tal como hemos señalado en el punto 9.3, el alumnado deberá presentar una copia de la póliza y el recibo de este seguro adicional a la hora de firmar el Compromiso Académico con su respectivo responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen.

Si dicho comprobante de seguro adicional no se presentase ante el responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen, junto con la presentación de la propuesta de Compromiso Académico, aquél no firmará el Compromiso Académico y este documento no será autorizado de manera que el/la alumno/a no podrá realizar la movilidad Erasmus+ y el/la estudiante causará baja de oficio en dicho programa.

9.7.2.- Antes del inicio de la movilidad, es obligatorio entregar firmado, el convenio de subvención disponible en el perfil de GAUR (convenio de subvención ERASMUS, convenio de subvención AL/OD en caso de ser beneficiario de una ayuda del Vicerrectorado para el programa AL/OD). Igualmente, al finalizar la estancia, el alumnado de movilidad ERASMUS + realizará el INFORME FINAL DEL ESTUDIANTE a través de la web.

El convenio de subvención, junto con la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU y estas bases, regula las condiciones, derechos y obligaciones económicas del/la estudiante que participe al amparo de esta convocatoria de movilidad internacional.

9.7.3.- En el caso de movilidades ERASMUS, una vez que desde la ORI se introduzcan las fechas del **Certificate of Attendance** recibido en la herramienta informática mediante la que la Comisión Europea gestiona el programa, ésta enviará a los/as beneficiarios/as una notificación automática para que cumplimente el **informe final**.

No se puede indicar la fecha concreta del envío de dichos mensajes, por lo que se ruega que se esté atento a la llegada del mensaje hasta finalizar su año académico.

El email se recibe desde la cuenta de correo electrónico "ikasle" de eu-corporate-notification-system@ec.europa.eu en minúscula y puede llegar a la carpeta de spam. En él se facilita un enlace para acceder al informe online y enviarlo en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del mismo.

No cumplimentar el informe se considera un incumplimiento del programa y puede dar lugar a la solicitud de reintegro de la subvención recibida y la pérdida del reconocimiento de la movilidad ERASMUS.

9.7.4.- Antes de la partida al país de destino, el alumnado es responsable de realizar los trámites necesarios para la obtención del visado para los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países una vez incorporado a la universidad de destino. La ORI no se hace responsable de la pérdida de la movilidad debido al no cumplimiento por parte del/a estudiante de estos trámites personales.

9.8.- AMPLIACIONES DE ESTANCIA

Las ampliaciones de estancia solamente podrán solicitarse una vez el alumnado se encuentre en la universidad de destino. En el caso de que se solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos en la movilidad (siempre sin superar los 12 meses de estancia en el mismo curso académico ni el límite del programa Erasmus+ de los 12 meses por ciclo), el/la estudiante deberá obtener una autorización expresa de sus coordinadores/as (origen y destino). Además, el centro UPV/EHU del solicitante en cuestión solicitará a la Oficina de Relaciones Internacionales por escrito permiso para realizar la ampliación. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan las adaptaciones correspondientes en el contrato de estudios (*Learning Agreement-Compromiso Académico*), se presente copia de la ampliación del periodo de validez del seguro médico adicional, y en caso de que la ampliación no implique la superación de los límites temporales.

Esta ampliación en ningún caso será automática, **ni implicará per se, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación.**

9.9.- INCUMPLIMIENTOS

9.9.1.- El incumplimiento injustificado de las obligaciones anteriormente descritas podrá comportar, según el caso, la anulación de la beca, la rescisión del contrato de estudios y la anulación del convenio financiero, con la consiguiente obligación de reembolsar aquellos fondos que, en concepto de subvención, el/la estudiante hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde este Vicerrectorado.

Así mismo, el incumplimiento de los requisitos de créditos, idiomas, seguros etc., en el momento de incorporarse a la universidad de destino implicará la baja automática en el programa.

9.9.2.- En concreto, una estancia de duración inferior a la comprometida en el contrato de subvención dará lugar a la obligación de reintegro de la parte proporcional de la cuantía percibida conforme al cálculo de días efectivos resultante del CERTIFICATE OF ATTENDANCE.

9.9.3.- Por su parte, el incumplimiento en cuanto a las exigencias de rendimiento académico dará lugar a la obligación de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

10.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos de incumplimiento previstos en esta resolución, el Vicerrectorado podrá comunicar al alumnado el objeto de la reclamación de manera previa a la iniciación de un procedimiento para el reintegro de las ayudas percibidas. Caso de no acceder al pago el procedimiento será el siguiente:

- a) La Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización comunicará a la persona interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, nombrando un/a instructor/a y concediendo al interesado un plazo de 15 días para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen realizado, se seguirá adelante con el procedimiento practicándose las pruebas admitidas en su caso tras lo cual se elevará propuesta de resolución que será comunicada al/a interesado/a para trámite de alegaciones finales. La Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización será competente para emitir la Resolución a que haya lugar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. No se computarán los periodos de inactividad debidos a la falta de inacción del administrado. Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar a la UPV/EHU el principal más el interés legal en un plazo máximo de dos meses, desde la notificación de la Resolución.

- c) Finalizado el procedimiento ejecutivo, la falta de reintegro en el período voluntario será reclamada en vía de apremio y además será puesta en conocimiento de la Gerencia, del Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa y de aquellos órganos de la UPV/EHU con competencias específicas, a fin de que se proceda según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

El incumplimiento total o parcial de la resolución en la que se declare la obligación de devolver conllevará la declaración del obligado como deudor de la UPV/EHU con las consecuencias jurídicas que pueda acarrear.

NOTA: - La Universidad no será responsable de aquellos gastos en que pueda incurrir un/a alumno/a (billetes de avión, reservas de alojamiento, etc.) si por razones ajenas a la UPV/EHU no puede finalmente realizar su movilidad.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de la UPV/EHU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución de un recurso de

alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de la UPV/EHU, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Leioa, a 31 de octubre de 2023.

Fdo. M. Juncal Gutiérrez Mangado
VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E
INTERNACIONALIZACIÓN